

ALCALDIA
DE NOBSA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

ESTUDIOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, el suscrito **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN** del municipio de Nobsa Boyacá, en cumplimiento de los establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 8º de la ley 1150 de2007 y En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Nobsa realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de contratación directa para la suscripción de convenios solidarios, deja constancia de los siguientes estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un convenio solidario en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL	
FECHA	DICIEMBRE DE 2025
OBJETO	SIPMV086. AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA - ASOJUNTAS NOBSA CON EL PROPÓSITO DE INTERVENIR EL SEGMENTO VÍAL UBICADO EN LA URBANIZACION VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.
REGISTRÓ BP y P No	202500000012380
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
DEPENDENCIA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN
No. PAA	v.33
REGISTRO BP y P No.: (SI APLICA)	202500000012380
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	JUAN CAMILO BUSTARA VIJA
LUGAR	NOBSA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, el artículo 1 establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como una República unitaria y descentralizada, con autonomía para sus entidades territoriales. Este modelo se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de sus ciudadanos, priorizando siempre el interés general. El artículo 2, a su vez, define los fines esenciales del Estado, que incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, se enfatiza la importancia de facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país.

Los artículos 209 y 311 complementan esta perspectiva al afirmar que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, apoyándose en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Promueven, asimismo, la descentralización y la delegación de funciones. En particular, el artículo 311 asigna a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que la ley determine, así como de construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo territorial y fomentar

la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Atendiendo el precepto del artículo 311 de la Constitución Política, el Municipio es una Entidad Territorial cuyas funciones, entre otras, está la dirigida a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. La Constitución Nacional en su artículo 355 establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas de interés Público, acorde a los planes Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo.

El numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 establece que "*En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidos por la ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo.*"

El Municipio de Nobsa cuenta con el proyecto de inversión No. 202500000012380, denominado "*Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a cargo del municipio de Nobsa, Boyacá*", cuyo objetivo general es "*Mejorar la infraestructura vial del municipio de Nobsa, Boyacá*"

Sobre el particular, hay que destacar que el deterioro de la infraestructura vial en el municipio se presenta como un problema central que impacta negativamente la movilidad y el desarrollo socioeconómico de la región, situación que se origina principalmente por la falta de un mantenimiento regular y adecuado de las vías existentes y las condiciones climáticas adversas, entre otras, limitando con ello el acceso a zonas rurales y urbanas, afectando no solo la conexión entre comunidades, sino también la entrega eficiente de bienes y servicios y generando efectos a largo plazo, de forma indirecta, con un impacto el desarrollo económico y social de la región, generando mayores desigualdades a las comunidades rurales y el deterioro en la calidad de vida de los habitantes, dificultando su acceso a servicios básicos como salud y educación.

En la Vereda de Chameza Mayor se ha identificado la necesidad urgente de intervenir una vía que actualmente se encuentra en condiciones precarias, ya que solo cuenta con un deficiente relleno, contenido por un gavión en piedra que se encuentra algo desplazado, así las cosas, es preciso construir una estructura de pavimento que garantice la estabilidad del mismo. Esta situación ha generado múltiples dificultades para la movilidad de los habitantes, especialmente en épocas de lluvia, cuando la vía se torna intransitable y peligrosa. La intervención se plantea como una solución prioritaria para mejorar la calidad de vida de la población, garantizar el derecho a la movilidad. Adicionalmente no se encuentran visibles en su totalidad los pozos de Inspección lo cual genera la necesidad de adecuarlos a los niveles de la nueva vía. Por otra parte, se encuentran estructuras de concreto provisionales y pavimentos flexibles reciclados que deben ser demolidos para la construcción del Pavimento articulado.

Actualmente, la vía no está definida técnicamente ni cuenta con los parámetros exigidos para su adecuado funcionamiento. Se evidencian problemas estructurales como la inexistencia de un sistema de drenaje eficiente y la ausencia de obras de manejo de aguas, lo que ha contribuido a su constante deterioro. La falta de niveles y bombeos adecuados ha generado erosiones, acumulaciones de agua, impidiendo un tránsito seguro y generando humedad al interior de las viviendas que integran la Urbanización Villa Carolina. Por lo tanto, es imprescindible llevar a cabo una intervención integral que contemple la definición geométrica de la vía, la implementación de una estructura de pavimento resistente y un sistema de drenaje que garantice su durabilidad y funcionalidad, beneficiando de manera directa a las comunidades que dependen de esta vía como su principal acceso.

Además de los aspectos técnicos, la intervención de esta vía representa un compromiso con la equidad territorial y la inclusión social, ya que muchas de las comunidades que la utilizan a diario han estado históricamente marginadas en términos de infraestructura vial. La mejora de esta vía permitirá no solo una mayor conectividad, sino también la dinamización de la economía local,

facilitando el transporte de bienes y servicios, y promoviendo el acceso a oportunidades educativas, laborales y de atención en salud. Esta obra se concibe no solo como una solución de ingeniería, sino como una apuesta por el desarrollo integral de la Vereda Chameza Mayor y por el fortalecimiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

ESTADO ACTUAL DE LA VIA A INTERVENIR

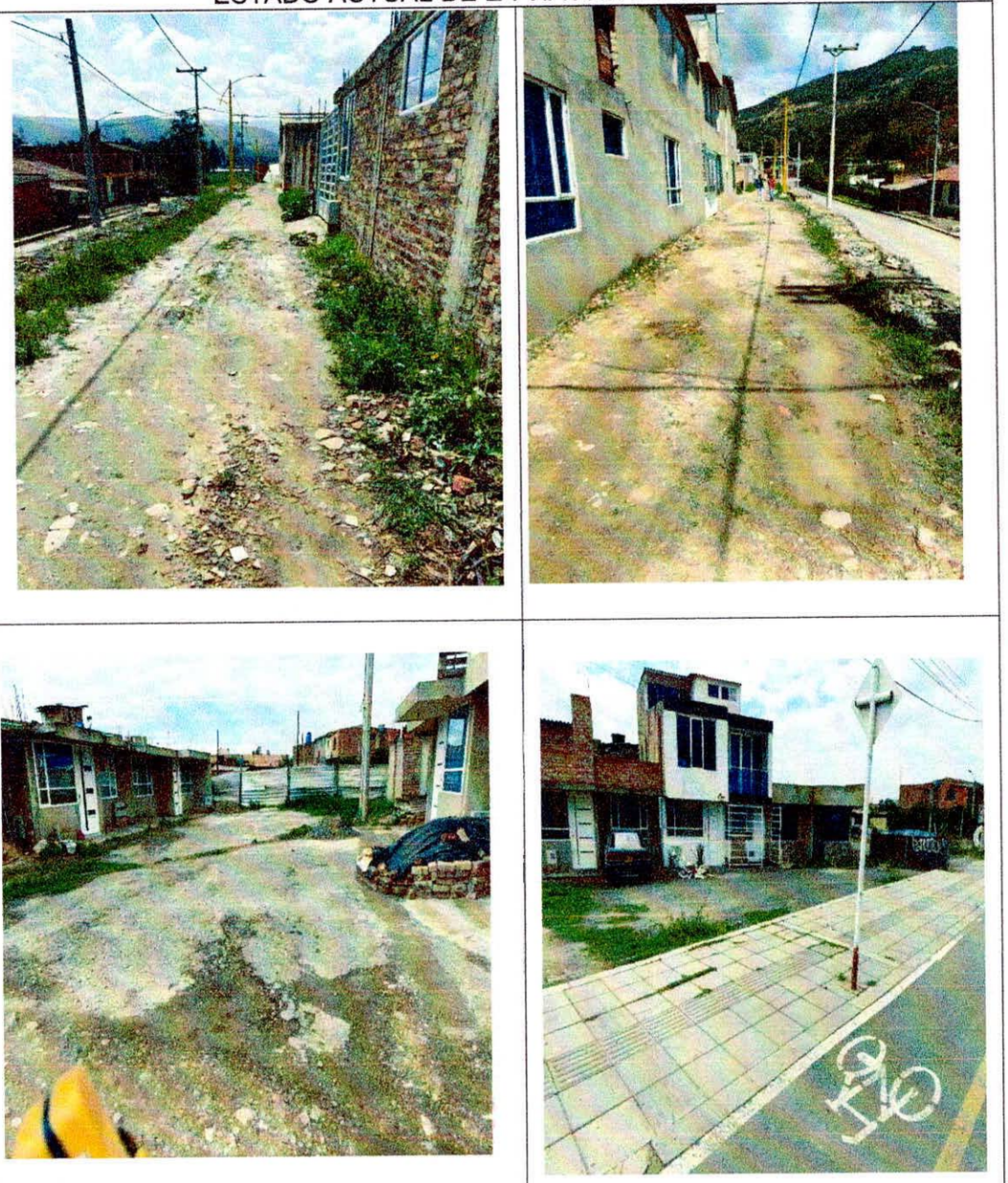


Imagen 1 – Estado Actual de la via a intervenir
Fuente: Elaboracion Propia

Así las cosas y con el fin de dar cumplimientos a sus funciones y políticas transversales, la Alcaldía Municipal de Nobsa cuenta dentro de su estructura administrativa con la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización, dependencia que tiene como objetivo principal formular y ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo vial, equipamiento e infraestructura social, de conformidad con el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento territorial, garantizando la oferta eficiente de la infraestructura necesaria para contribuir al fortalecimiento de la competitividad local, la preservación de los recursos naturales, del patrimonio y espacio público, la mayor cobertura social y de usuarios y las proyecciones de desarrollo y crecimiento poblacional en el municipio, estando por lo tanto dentro de sus funciones, la de mejorar y garantizar el adecuado estado de la infraestructura vial, movilidad y urbanismo, a fin de que la Alcaldía pueda satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de

infraestructura y seguridad vial que sirven de instrumentos para dar cumplimiento no solo a las funciones propias de la entidad, sino que también a su plan de desarrollo denominado "Nobsa a otro nivel 2024-2027" el cual se enmarca en el siguiente objetivo:

PROGRAMA 5: Nobsa Movilidad, moderna, segura y sostenible

OBJETIVO GENERAL: Transformar la infraestructura vial, movilidad y urbanismo de Nobsa, destacando la importancia de parques y zonas verdes para potenciar el desarrollo económico, mejorar la calidad de vida y consolidar un entorno urbano sostenible.

Modernización Vial:

• Rehabilitación y ampliación de vías principales.
• Mejora de la conectividad entre barrios y sectores. Incluye el diseño e implementación del plan de movilidad y señalización en el municipio, así como la actualización del Inventario vial del Municipio

INDICADOR DE PRODUCTO: De acuerdo con la programación y priorización que realice la Secretaría de Infraestructura se realizará el "*Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a cargo del municipio de Nobsa, Boyacá*,

PRODUCTO: VIA URBANA CONSTRUIDA

A partir de los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo mencionado, es esencial identificar oportunidades para mantenimiento de vías construidas.

Ahora bien, el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece los Convenios Solidario de la siguiente manera: "*Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*"

Así las cosas y como quiera que para realizar estas actividades la Administración Municipal, no cuenta con el personal idóneo, equipos y elementos necesarios, es viable suscribir un convenio solidario con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA -ASOJUNTAS NOBSA**.

Que para la satisfacción de la necesidad aquí planteada, resulta coherente la suscripción de un convenio solidario con la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA "ASOJUNTAS",** organización que cuenta con experiencia para la celebración de convenios, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, por lo que se encuentra legalmente constituida; lo anterior por cuanto de acuerdo con la necesidad plantada, el objeto y alcance del convenio a suscribir, su cuantía y la naturaleza jurídica de la partes que lo suscribirán, se encuentran cumplido los requisitos señalados en la ley.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «*[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa*» y las segundas como «*una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de*

autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos.

Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Frente a esta situación, surge la necesidad de establecer un convenio solidario entre el Municipio de Nobsa y la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA -ASOJUNTAS NOBSA**. Este convenio tiene como objetivo unir esfuerzos en función de la misión de cada entidad, para el desarrollo y la intervención del segmento vial ubicado en la Vereda Chameza Mayor, en el marco del plan de desarrollo "Nobsa a otro nivel 2024-2027".

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de adquisiciones, así mismo el Municipio cuanta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

SIPMV086 .AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA - ASOJUNTAS NOBSA CON EL PROPÓSITO DE INTERVENIR EL SEGMENTO VÍAL UBICADO EN LA URBANIZACION VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ..

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Según lo establecido en la codificación estandarizada internacional de bienes y servicios parael comercio electrónicos (UNSPSC) de Naciones Unidas, a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.

Segmentos	Familias	Clases	Producto
[72141000] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[72140000] Servicios de construcción pesada	[72141000] Servicios de construcción de autopistas y carreras	[72141003] Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

Se trata de un CONVENIO SOLIDARIO

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

MUNICIPIO DE NOBSA

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA - ASOJUNTAS NOBSA

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente convenio será hasta treinta y uno (31) de diciembre a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del CONVENIO deberá ser ejecutado en el Municipio de Nobsa - Boyacá.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Las labores para la ejecución del proyecto. AUNAR **ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA - ASOJUNTAS NOBSA CON EL PROPÓSITO DE INTERVENIR EL SEGMENTO VÍAL UBICADO EN LA URBANIZACION VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.**., se deberán ejecutar de conformidad con las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los Anexos No. 1. ANÁLISIS DEL SECTOR, No. 2. PRESUPUESTO GENERAL y No. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente estudio previo, los cuales deben ser acogidos por la ASOJUNTAS para la ejecución del mismo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto oficial estimado para el presente convenio corresponde a CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($177.293.873,26), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, AIU y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

SOPORTE ECONÓMICO: El valor del proyecto es el resultado de la elaboración de cada uno de los análisis de precios unitarios realizados por el Municipio de Nobsa.

Para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Estatuto de Rentas Municipal.
b) La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente.
c) Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio de Nobsa no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.
d) Para el cálculo de las cantidades de obra se tuvo en cuenta los estudios realizados por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Nobsa.
e) Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar se tuvo en cuenta la base de datos que posee la Secretaria de Infraestructura Municipal, la que se actualiza cuando hay variabilidad en los precios del mercado e incluyendo cada una de las actividades para la realización de un proyecto de este tipo como son costo de material, equipos y herramientas, costos de transporte de material y equipos al sitio de obra y mano de obra, además de ajustar los rendimiento basados en la experiencia propia de esta dependencia y en los datos del mercado. Igualmente se tuvo en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de la obra para la fijación de las tarifas de transporte de materiales y equipos utilizados.

En consecuencia, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Costos de los materiales
- Rendimientos para cada actividad
- Costos de Mano de obra

- Sitio de obra y las vías de acceso para determinar el transporte
- Transporte de material y equipo
- Acarreos
- Alquiler de equipo necesario para desarrollar las actividades

Teniendo en cuenta lo anteriormente, en el análisis de costos de cada proyecto se analiza el porcentaje de imprevisto que debe asumir el proyecto esto teniendo en cuenta que cada proyecto es único y particular y en el momento en que se presenta el acta de pago parcial o final esta debe justificar de forma clara el pago del imprevisto.

Para la conformación del Presupuesto la Entidad realizo ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU's para cada uno de los ítems que se presenten en el Presupuesto Oficial, para el Componente de Equipos y Herramientas, Materiales e Insumos, Transporte y Mano de Obra se tuvo en cuenta los valores establecidos en la cartilla de la Gobernación de Boyacá listado de análisis precios unitarios detallados Actividades N° Actividades 2.01.70 – 3.01.08 – 3.04.06 – 3.07.06 – 3.13.13 – 3.13.14 – 3.13.16 - y 3.08.16 cartilla de Precios Gobernación de Boyacá.

DESCUENTOS DE ORDEN MUNICIPAL				
ITEM	**DENOMINACION**	**TARIFA**	**EXCEPCIONES**	**TRAMITE DE PAGO**
1	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1% sobre el valor total de l contrato	Para el bienestar del adulto mayor, contratos o convenios con fundaciones o asociaciones que presten el servicio de alimentacion escolar	En el momento de la suscripción del contrato, convenio y sus adiciones
2	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Contratos o convenios interadministrativos	Se realizará como retención en la fuente en el momento del pago (la cual sera girada al municipio de manera mensual)
			Convenios de asociación	
			Contratos de Donación	
			Contratos de empréstito	
			Contratos o Convenios de Prestacion de servicios Profesionales cuya cuantia no supere los mil (1000) UVT	
			Contratos de mano de obra no calificada o jornales cuyo monto sea inferior a 26,31 UVT	
			contratos de apoyo a la gestion	
3	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista	Contrato de prestacion de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLMV	Se giraran los recursos de la estampilla en mención dentro de los primeros diez (10) dias siguientes al mes vencido a la cuenta especial denominada "Estamplilla para la Justicia Familiar"
			Convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del municipio: Empresa Social del Estado "ESE Salud Nobsa", Empresa de Servicios de Nobsa S.A.E.S.P	
			Convenios con otros municipios, el Departamento y la Nacion y sus entes descentrallizados,	
			El cuerpo de bomberos voluntarios de Nobsa, Cruz Roja, Defensa Civil de Nobsa	
4	Tasa pro deporte y recreación	2% sobre el valor total del contrato	Convenios y contratos de servicios públicos domiciliarios	Se descontará de los contratos, convenios y sus adiciones suscritos y que realice la administracion municipal de Nobsa.
			Prestación de servicios con personas naturales	
			educativos	
			Los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública,	
			Los suscritos con la empresa social del estado"Salud Nobsa" el cuerpo de bomberos voluntarios de Nobsa y la Defensa Civil de Nobsa	

Fuente secretaria de Hacienda Municipal— Estatuto de Rentas

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para responder por las obligaciones que contraiga el Municipio con ocasión de la contratación requerida, el Municipio cuenta con recursos con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 251210-2 de fecha 10 de diciembre de 2025 imputable al rubro presupuestal, así:

CDP N°	DESCRIPCIÓN	
251210-2	RUBRO	2.3.2.02.02.005.08
	NOMBRE	Vía urbana construida
	CODIGO FUENTE	1.2.4.3.03
	VALOR	**$177.457.230,00**

5.2. GIRO DE LOS RECURSOS

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal

Los recursos a comprometer por el Municipio de Nobsa se desembolsarán de la siguiente manera:

MEDIANTE UN ÚNICO PAGO una vez se verifique por parte de la supervisión la cabal ejecución de todas las actividades pactadas, previa presentación informe final de ejecución junto con los respectivos soportes de cada actividad, (registro fotográficos, videos etc.), paz y salvo con proveedores y personal a su servicio, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso (aportando las respectivas planillas), informe que debe ser avalado por la supervisión en el que se aprueben las actividades realizadas, copia de las respectivas actas de recibo a satisfacción y liquidación del convenio, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del convenio, verificará que el OAC se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Soda; y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 Nota: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Cala P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA "ASOJUNTAS", asumirá todos los impuestos, tasas y demás contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos asociados la prestación del servicio que se generen con ocasión a la ejecución del convenio.

PARAGRAFO 1: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

5.3. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del supervisor del Municipio de Nobsa y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC

en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Nobsa; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Nobsa, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Nobsa, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Nota 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Obligaciones del Municipio:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

6.2 Obligaciones De La Entidad Ejecutora

6.2.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos y sus anexos.
3. Elaborar y presentar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se requieran en el desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.
5. Acatar las instrucciones que reciba del supervisor durante la ejecución del convenio.
6. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio, evitando retrasos y obstáculos innecesarios.
7. No ceder ante peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley para influir en decisiones o acciones.
8. Mantener vigentes todas las garantías que resguardan el convenio, según lo establecido, si corresponde.
9. Asumir la responsabilidad por sus acciones y omisiones relacionadas con la celebración y ejecución del presente convenio, conforme a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Estar afiliado a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y asegurar que el personal a su cargo esté también afiliado al Sistema General de Seguridad Social, si aplica.
11. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos relacionados con el convenio que se le confieran.
12. Velar por la conservación y cuidado de los bienes que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades.
13. Atender las solicitudes y observaciones de la supervisión del convenio.
14. Reportar de manera oportuna y diligente en la plataforma SECOP II la información requerida sobre el convenio.

6.2.2. Obligaciones específicas:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor con la presentación de las respectivas hojas de vida.

4. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
6. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con la autorización emitida por la Entidad Estatal competente y/o supervisor.
8. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que

pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

9. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
10. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio (acta de inicio) , o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
24. Contar con un profesional en ingeniería y/o arquitectura, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería en ingeniería y/o arquitectura, deberá ser dirigido por un ingeniero en ingeniería y/o arquitectura inscrita en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta

de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería en ingeniería y/o arquitectura(en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

7. **ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA) (Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)**

En el Anexo No. 1, **ANÁLISIS DEL SECTOR,** se puede observar el análisis del sector, el cual ofrece una visión detallada sobre las principales características, dinámicas y tendencias que afectan su desarrollo. En este apartado, se presentan datos claves que permiten comprender el comportamiento del mercado, identificar oportunidades y riesgos, así como evaluar los factores externos e internos que inciden en su evolución. Además, el análisis incluye información relevante sobre la competencia, la demanda, las regulaciones vigentes y otros aspectos fundamentales que influyen en la actividad

8. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.**

El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el

tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

El parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

En el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

En conclusión, se evidencia la necesidad de ambas entidades de suscribir este convenio, así

como el impacto positivo que tendrá su ejecución en la mejora de la infraestructura vial del sector rural del Municipio.

9. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

El municipio de Nobsa debe verificar que el Organismo Comunal esté debidamente constituido y legalizado, que su objeto le permita desarrollar actividades en la Jurisdicción del Municipio de Nobsa y que el OAC ni su representante estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, verificando que la OAC cuenta con experiencia en realización de obras, como es la ejecución de los siguientes acuerdos de voluntades:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
MN-CS-OAC-001-2024	CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y ASOJUNTAS NOBSA PARA LA LIMPIEZA MANUAL DE CANALES, QUEBRADAS Y ZANJONES EN LAS VERDES DE DICHO, PUNTA LARGA, SAN MARTÍN, UCUENGA, CALERAS, Y ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE NOBSA	$364.000.000
CVS-INDEPORTES-001-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DENOMINADO COLISEO MUNICIPAL PARA EL AÑOS 2024 EN EL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN.	$62.007.293,27
MN-CS-OAC-001-2025	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA - ASOJUNTAS NOBSA PARA EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE VEREDA GUAQUIRA DEL MUNICIPIO DE NOBSA COMO PARTE DEL PLAN DE DESARROLLO "NOBSA A OTRO NIVEL 2024-2027	$58.708.574,57

Como se puede observar de la tabla anterior, la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, cuenta con experiencia certificada en la ejecución de obra, y específicamente en la realización de actividades de limpieza, lo cual le confiere la capacidad técnica para ejecutar el presente convenio.

De otra parte, se puede verificar que la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA, es una entidad constituida mediante Estatutos Sociales, registrada con personería Jurídica No. 08 del 03 de Mayo de 1974, Estatutos que fueren reformados según Resolución No. 0061 del 30 de enero de 2025, cuyo domicilio es el municipio de Nobsa, la cual tiene dentro de sus objetivos "*Celebrar contratos, convenios, alianzas estratégicas y uniones temporales con entidades y/o empresas públicas, privadas (Sociedades, Asociaciones o Corporaciones o Fundaciones), Solidarias y de Economía Mixta, nacional o internacional, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los*

planes comunitarios y territoriales de desarrollo, de capacitación y de ambiente o de cualquier naturaleza que requiera la entidad. (…)"

Documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de la JUNTA DE ACCION COMUNAL:

- Hoja de Vida de Función Pública- Persona Jurídica
- Certificado de existencia y representación legal expedido por el organismo respectivo.
- Copia de los estatutos del OAC
- Certificado del ejercicio del cargo de su representante legal
- Fotocopia de la cedula del Representante Legal.
- Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal (Cuando Aplique)
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la persona jurídica y su representante legal (no mayor a 3 meses)
- Certificado de antecedentes fiscales vigentes de la persona jurídica y su representante legal (no mayor a 3 meses)
- Certificado de antecedentes judiciales vigentes del representante legal (no mayor a 3 meses)
- Certificado medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional (no mayor a 3 meses) cuando aplique
- Certificación de estar al día en el pago seguridad social integral y parafiscales expedido por el revisor fiscal o Representante Legal
- RUT (persona jurídica)
- Acta del Organismo donde se aprueba la intervención en el proyecto de construcción.
- Experiencia relacionada de la Persona Jurídica. (1 contrato de mantenimiento de ingeniería civil y/o arquitectura)
- Presentar propuesta técnica y económica del proceso

10. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La entidad realiza el siguiente análisis de riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	EL ejecutor del convenio incumpla con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio y de los documentos adicionales tales como: modificatorios, prorrogas.	- Demoras en el inicio del convenio. - Incumplimiento del convenio.	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no	-Demoras en la ejecución e del	probable	Mayor	7	alto

					cumple a cabalidad con las obligaciones y ejecución oportuna del objeto del convenio	convenio - Incumpliendo parcial o total del convenio.				
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Errores cometidos por el ejecutor del convenio en la elaboración de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicación y tramite.	-Demoras en la ejecución e del convenio. - Suspensiones prolongados n el convenio.	Posible	Menor	5	Alto
4	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	El ejecutor del convenio no entrega la totalidad de las actividades y/o servicios y/o bienes acordados en el convenio.	Incumplimiento del convenio	Posible	Menor	5	Medio
5	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Extremo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

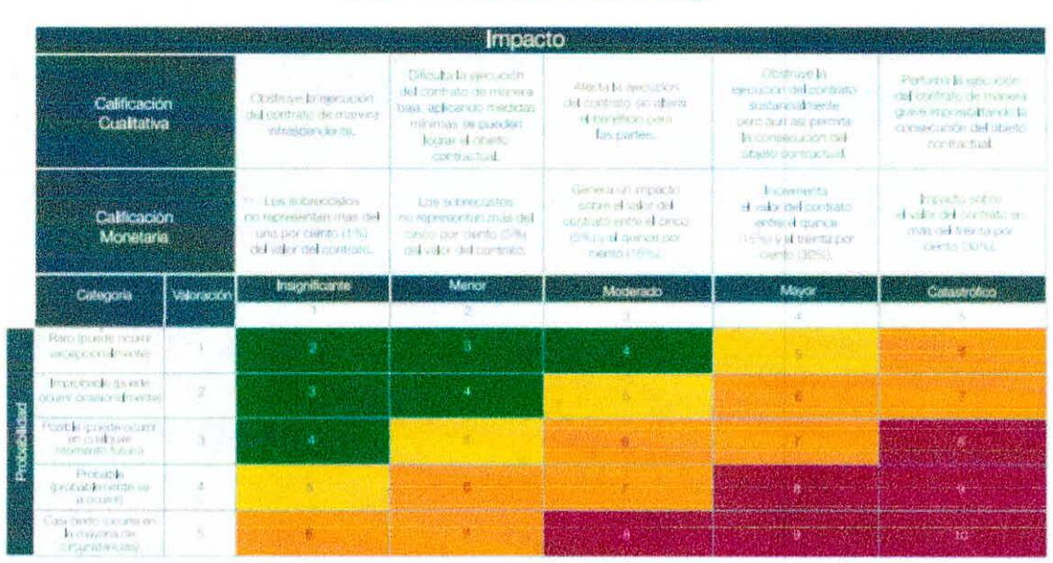


Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de garantía alguna para la contratación directa. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Convenio, por el plazo de ejecución, por la cuantía y la forma en que se realizaran los desembolsos, se hace necesaria la suscripción de garantías amparadas por la entidad aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
Cumplimiento del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más	10% del valor total del convenio
Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su servicio	Plazo de ejecución del Convenio y 3 años más	5% del valor del convenio
Estabilidad y calidad de Obra	CINCO (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra	10% del valor del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del convenio	Por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes

12. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

13. DE LA SUPERVISIÓN

El municipio ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, por intermedio **DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBSA,** quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índoles y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes:

13.1 CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones
2. proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio.
4. Recibirle correspondencia a OAC y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta.
5. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
6. Informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte del OAC, o su retardo.
7. Requerir al OAC obre el cumplimiento de s obligaciones en los términos estipuladosen el convenio.
8. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objetoconvencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
9. Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio.
10. En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicosespecializados en los cuales no tenga le suficiente conocimiento, así lo hará saber al acalde municipal con mirar a lograr la mejor decisión para las partes.

13.2 CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE. Comprende:

1. Aprobar el manejo, inversión y giro del anticipo, cuando sea del caso.
2. Realizar seguimiento al buen manejo y correcta inversión del anticipo, de acuerdo con el programa de inversión que apruebe la supervisión.
3. Aprobar los desembolsos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo a lo señalado en las respectivas clausulas.

4. Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir loscompromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar u en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio.

13.3 CONTROL TÉCNICO. Comprende:

1. Velar porque el OAC cumpla con la calidad del objeto del convenio.
2. Exigir la reposición y cumplimiento a satisfacción de objeto convencional entregado cuandoeste sea defectuoso, deficiente o no cumpla con la especificación y condiciones de calidad pactada.
3. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificacionesconvencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio.
4. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios parasu mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional.
5. Verificar que las solicitudes del OAC. están, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993,las divergencias que se presenten entre el supervisor y el OAC, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representantedel EL OAC en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal.
6. En todo caso, el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, así como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes de la entidad estatal, verificando los informes, haciendo seguimiento a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

14. **INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO**

COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO (N/A).

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

16. DOCUMENTOS ADICIONALES:

1. Certificación del PAA
2. Certificado de Viabilidad BPIN N° **202500000012380**
3. Banco de programas y proyectos
4. Disponibilidad Presupuestal

JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION